

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Valledupar Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguáná -Cesar	
--	--	--

Chiriguáná, tres (03) de Septiembre de dos mil Veinte (2020).

REFERENCIA:	SUCESION DEL CAUSANTE LUIS ALFONSO ANGARITA QUINTERO
DEMANDANTE	JULIO ALBERTO OÑATE COTES
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2015-00087-00
ASUNTO:	CORRE TRASLADO Y FIJA HONORARIOS

Del anterior trabajo de partición realizado por el auxiliar de la justicia (Partidor), doctor JORGE DOMINGUEZ GARCIA, córrasele traslado a los interesados por el término de cinco (05) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento. (Artículo 509-1 del C. G. P.).-

De conformidad con lo establecido en el artículo 363 del C. G. P., fíjese como honorarios al partidor, doctor JORGE DOMINGUEZ GARCIA, la suma de NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$978.957,83) M. L., depositándola en la cuenta de depósitos judiciales 201782034001 del Banco Agrario de esta localidad que posee el despacho, dentro de los tres (03) días siguientes a la ejecutoria del presente auto y siendo cancelada por los herederos reconocidos, a prorrata.- La suma aquí impuesta corresponde al 1% del valor de la masa partible, teniendo en cuenta lo dispuesto en el acuerdo 1518 del 2002, artículo 37 numeral 2, modificado por el artículo 4 del acuerdo 1852 del 2003, estipulado por el C. S. J.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO

JUEZ CIRCUITO

**JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
CHIRIGUANA-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7f51198fo66df98170aa12269f44895b8bob54dbcae1f96bf69e954b3bdd35f4

Documento generado en 02/09/2020 10:10:00 p.m.